REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	25269-33-33-001-2021-00057-00
DEMANDANTE:	FLORENTINO MARTINEZ GUERRERO
DEMANDADO:	NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
ASUNTO:	Requiere

Facatativá, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el expediente al Despacho, con informe secretarial[1] que da cuenta de que, vencido el término de traslado de la demanda, se presentó contestación y se corrió traslado a la contraparte de conformidad con el art. 201A de la L.1437/2011, quedando por definir la etapa procesal subsiguiente; se observa que:

Con auto de 22 de marzo de 2022[2], se admitió la demanda y en su numeral "SEXTO", se dispuso requerir la Secretaría de Educación de Cundinamarca para que allegara el expediente administrativo correspondiente a la petición elevada el 30 de junio de 2020.

Mediante escrito presentado el 15 de mayo de 2022[3], la Secretaría de Educación de Cundinamarca informó que no le ha sido posible ubicar los antecedentes requeridos, por lo que solicitan les sea enviado el número de radicado de la petición para poder encontrarlos.

De la revisión de la petición adjunta a la demanda se encontró que esta se presentó el 30 de julio de 2020 ante la Secretaría de Educación de Facatativá[4].

Así las cosas, y como quiera que se ordenó direccionar el requerimiento a la entidad equivocada y que los antecedentes administrativos resultan relevantes para el devenir del presente contencioso administrativo, a fin de cumplir con lo señalado en el núm. 1° art. 42 de la L.1564/2012, tendiente a impedir la eventual dilación del proceso o su paralización, se requerirá a la Secretaría de Educación de Facatativá, para que proceda a allegar la documental que se echa de menos.

[1] 015IngresoDespacho.pdf
[2] 007AutoAdmiteDemanda.pdf
[3] 013RadicadoRespuestaRequerimientoSEC.pdf
[4] 001DemandaConAnexos.pdf/fls. 20-21.

Carrera 3ª n.° 6-89 Hacienda Santa Lucía Local 13 Facatativá- Cundinamarca
Buzón electrónico: jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono:
Teléfono celular: 302 670 7575

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Secretaría de Educación de Facatativá para que, **dentro de los diez (10) días** siguientes al recibo del respectivo requerimiento, allegue los antecedentes administrativos referentes a la petición elevada el 30 de junio de 2020.

SEGUNDO: téngase en cuenta, para el envío de la documental solicitada, el buzón electrónico del Juzgado jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: notificar por estado ésta providencia y comunicar, mediante los buzones electrónicos de la Secretaría de Educación de Facatativá, la presente determinación.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

003

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee769f86a0bf8b9aab3b40790bedc6f70085ba1fadf0ec37763638efdd5f86fb**
Documento generado en 08/09/2022 08:42:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica